

**ORDENANZA GADMC-MANTA 060**

**Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora**  
**Gobierno Municipal 2023-2027**  
**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), son parte del sector público, entre otras, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 240 de la CRE, señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas para prestar servicios de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos de agua potable y saneamiento; estableciendo que los mismos responderán a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

Que, el artículo 318 Ibidem, establece que: *“El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua. La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias. El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios.”*



Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, lo que en relación con el artículo 57 del mismo cuerpo legal reconoce al concejo municipal como órgano legislativo con la función y facultad de expedir, ordenanzas cantonales.

Que, el artículo el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus literales d) y e) disponen: “d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su literal a) dispone: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua LORHUyA, establece que la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), ejercerá la regulación y control de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la cantidad y calidad de agua en sus fuentes y zonas de recarga, la calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y en todos los usos, aprovechamientos y destinos del agua.

Que, el artículo 37 Ibidem, establece que se considerarán servicios públicos básicos, los de agua potable y saneamiento ambiental relacionados con el agua. La provisión de estos servicios presupone el otorgamiento de una autorización de uso.

Que, el artículo 1 del Código Tributario establece que, los preceptos del Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.

Que, la EP-AGUAS DE MANTA EPAM de conformidad con el artículo 119 – Título IV – Empresas Públicas – Capítulo I – del Código Municipal del cantón Manta, se constituye como una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica,



administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales, para la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, accesorios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que le sean delegados o encargados o los que resuelva el Directorio, así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado.

Que, el artículo 1393 – Libro 3 – título I – Normas Generales del Libro III – Área Tributaria dispone que: *“Únicamente para la tasa por el servicio de agua potable y todo cobro que se derive de la misma, el sujeto activo del tributo será la EMPRESA PÚBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS, EP-AGUAS DE MANTA, teniendo la facultad de exigir el pago de las obligaciones que por este concepto se determinaren, así como los intereses, calculados en la forma que establece la ley, y las multas y recargos tributarios a que hubiere lugar.”*

Que, la **“ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y CONTABILIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL A CARGO DE LA EP-AGUAS DE MANTA EPAM”** discutida y aprobada en sesión extraordinaria virtual de 2 de mayo del 2023 y en sesión ordinaria del 12 de mayo de 2023 por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta, publicada en Registro Oficial – Edición Especial No. 918 de 16 de junio de 2023, desde su vigencia estableció un mejoramiento en la regulación del servicio de agua potable y saneamiento ambiental a través del fomento del cuidado del agua, modernización en el sistema de catastros digitales, gobierno digital y la actualización y contabilización de contraprestaciones para brindar de manera eficiente los servicios públicos de agua potable y saneamiento ambiental que provee la EP-AGUAS DE MANTA EPAM, considerando las modalidades del servicio y las categorías de consumidores establecidos en dicha Ordenanza.

En el ejercicio de las normas constitucionales y legales citadas, **EXPIDE:**

**PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA GADMC – MANTA No. 53 “ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y CONTABILIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL A CARGO DE LA EP-AGUAS DE MANTA”.**



**Artículo 1.-** A continuación del último párrafo del artículo 8, agréguese el siguiente texto:

“El Gerente General de EP-AGUAS DE MANTA EPAM podrá autorizar mediante resolución, siempre que cuente con informes de sustento, el cambio o asignación de categorías de clientes, a los emprendimientos que se consideren nuevos desarrollos económicos que promueva el GAD Manta dentro de sus predios, indicando las fechas de inicio y culminación de dicho beneficio.”

**Artículo 2.-** Agréguese a las Disposiciones Generales, las siguientes:

“**SÉPTIMA.** - Las cuentas de los consumidores de la empresa pública Aguas de Manta que se encuentren ubicadas en los polígonos que tengan más del 80% de sus predios con actividad comercial y/o industrial serán consideradas para efectos del cobro del agua potable y alcantarillado como categoría comercial y/o industrial respectivamente. El cambio de categoría de oficio lo hará el área de Catastro de la Empresa Pública Aguas de Manta, previo a una notificación por prensa de este, otorgando el plazo de 10 días para que cualquier consumidor que tenga categoría residencial u otra pueda solicitar la inspección de su predio para mantener su categoría. No obstante, en el caso de que fuera del plazo establecido la EP-AGUAS DE MANTA EPAM verifique de manera fehaciente que el consumidor no pertenece a dicha categoría, se realizará el cambio respectivo en el catastro y de ser necesario se emitirá Notas de Crédito para devolver la tarifa cobrada en una categoría distinta a la que pertenece”.

“**OCTAVA.** - Autorícese a la EP-AGUAS DE MANTA a realizar las actualizaciones de oficio del catastro de consumidores, tomando en cuenta la información jurídica del catastro georeferenciado del GADMC-Manta o de Registro de la Propiedad del Cantón Manta”.

“**NOVENA.** - En el caso de que exista un consumidor industrial que consuma más de 15 mil metros cúbicos en el mes, la Empresa Pública Aguas de Manta podrá calcular el costo variable de alcantarillado de acuerdo al ANEXO 1 Tabla No. 3 Agua Potable y Saneamiento Ambiental - Categoría No Residencial, Industrial, Rangos del 1-30.”

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - En los casos en que una cuenta de agua potable y alcantarillado esté registrada como “consumidor final”; o, tratándose de una persona natural, no consten



sus nombres completos, número de cédula de identidad, o figure en el Registro Civil como “fallecida”; o, en el caso de personas jurídicas, no disponga de un RUC activo (según verificación en el SRI), razón social completa, o cualquier otro dato que impida identificar al sujeto pasivo, determinar su obligación y realizar el cobro correspondiente del tributo, la Empresa Pública Aguas de Manta (EP-AGUAS DE MANTA) procederá a realizar una publicación en un medio de comunicación, convocando a los titulares de dichas cuentas a actualizar su información en el plazo de un (1) mes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado la actualización correspondiente, la cuenta pasará automáticamente al estado de suspensión temporal, y se procederá a suspender la provisión del servicio de agua potable y alcantarillado.

Si, luego de tres (3) meses desde la publicación en un medio de comunicación, la cuenta no ha sido regularizada, esta será cambiada al estado de cierre definitivo, procediéndose al cese total de los servicios de agua potable y saneamiento ambiental. Una vez actualizados los datos requeridos en la cuenta, los servicios serán rehabilitados conforme a los procedimientos establecidos.

**SEGUNDA.-** Todos los consumidores que cuenten con un medidor de agua potable instalado, pero que aún no haya sido legalizado ante la Empresa Pública Aguas de Manta, tendrán un período de regularización transitorio hasta el 31 de diciembre de 2025. Durante este periodo, el consumo registrado en metros cúbicos (m<sup>3</sup>) hasta la fecha de legalización, no será facturado. Con la apertura de cuenta, únicamente se cobrará los derechos de línea correspondientes. A partir de la fecha de legalización, se iniciará la facturación mensual del consumo. El Directorio de la Empresa Pública Aguas de Manta podrá extender este periodo por hasta 90 días adicionales, previa presentación de informes técnicos favorables emitidos por las áreas correspondientes. Todas las solicitudes de los consumidores ingresadas hasta el plazo indicado, serán consideradas para conceder el presente beneficio.

En el caso de que no exista la legalización voluntaria de los consumidores, vencido el plazo indicado, el área de catastro de la Empresa Pública Aguas de Manta realizará la legalización correspondiente e informará al área de facturación los m<sup>3</sup> consumidos, para su respectiva facturación. De verificarse una infracción estipulada en la presente ordenanza, se realizará el proceso sancionatorio correspondiente.

## DISPOSICIONES REFORMATARIAS



**PRIMERA.** - Incorpórese en el Libro III Tributario del Código Legal Municipal, el siguiente título:

## **TÍTULO INNUMERADO**

### **DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS CONTRIBUYENTES CORPORATIVOS Y LA SOLVENCIA CORPORATIVA MUNICIPAL**

#### **CAPITULO INNUMERADO (1)**

#### **DE LOS CONTRIBUYENTES CORPORATIVOS**

**Artículo innumerado (1).- SOBRE LOS CONTRIBUYENTES CORPORATIVOS DEL GADMC-MANTA.** - Créase en el GADMC-MANTA el tipo de contribuyente: "Contribuyente Corporativo" para aquellos que cumplan con los siguientes criterios:

1. Haber sido calificados como Contribuyentes Especiales por el Servicio de Rentas Internas al 31 de diciembre de cada año, con establecimientos principales o secundarios dentro del cantón Manta.
2. Cumplir con cualquier otro parámetro que sea establecido mediante resolución ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta.

Las instituciones del sector público estarán excluidas de esta calidad, salvo que manifiesten de forma voluntaria su interés de ser incluidas.

Los contribuyentes que cumplan con los requisitos mencionados serán notificados por la autoridad competente del GADMC-MANTA, otorgándoseles un plazo de 10 días para justificar cualquier motivo que impida su designación como Contribuyente Corporativo. Una vez concluido este proceso, la entidad emitirá una resolución final en la que se detallarán los contribuyentes designados con tal calidad.

**Artículo innumerado (2).- Actualización.-** El catastro de Contribuyentes Corporativos será actualizado periódicamente conforme a las designaciones o exclusiones realizadas por el Servicio de Rentas Internas y según los parámetros establecidos por el GADMC-MANTA. Los deberes formales así como los pagos correspondientes a sus obligaciones tributarias y no tributarias deberán realizarse por los medios que el GADMC-MANTA destine para este fin.

#### **CAPÍTULO INNUMERADO (2)**

#### **DE LA SOLVENCIA CORPORATIVA MUNICIPAL**



**Artículo innumerado (3).- SOBRE LA SOLVENCIA CORPORATIVA MUNICIPAL.-**

La Solvencia Corporativa Municipal es un documento digital emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta (GADMC-MANTA), a través de su plataforma de trámites en línea, que acredita que un sujeto pasivo se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, no tributarias y de regularización urbanística con el GADMC-Manta, sus empresas públicas y entidades adscritas.

**Artículo innumerado (4).- Requisitos.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, sus empresas públicas y entidades adscritas para la emisión del certificado de la solvencia corporativa municipal, en la plataforma municipal de trámites en línea deberá aplicar los criterios y orientaciones generales que se detallan a continuación:

1. Cumplimiento de presentación de las declaraciones tributarias de acuerdo a la normativa local por cada tributo
2. Cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias y no tributarias del GADMC-MANTA, de sus empresas públicas y entidades adscritas.
3. Cumplimiento de regularización de construcciones de acuerdo a la normativa local que emita el Concejo Cantonal de Manta

En el caso de que el contribuyente no cumpla con alguna regulación no se podrá emitir el certificado de la solvencia corporativa municipal de manera electrónica.

**Artículo innumerado (5).- Validez y gratuidad.** - El certificado de Solvencia Corporativa Municipal tendrá una vigencia de un (1) mes, contado a partir de la fecha de emisión. La expedición del certificado será gratuita y no generará ningún tipo costo a cargo del solicitante.

**Artículo innumerado (5).- De sus excepciones.** - Se podrá otorgar un certificado de la solvencia corporativa municipal provisional a la clave catastral que esté al día en los siguientes casos:

- a) Cuando hayan suscritos convenios de pago por todas las obligaciones tributarias y no tributarias, y se encuentren al día en sus pagos.
- b) A las Instituciones, empresas públicas, y entidades adscritas que soliciten dicho certificado mediante trámite, en virtud de algún impedimento legal o administrativo, o en caso de donaciones, comodatos, convenios de cooperación interinstitucional, entre otros.
- c) En caso de sentencias judiciales o de solicitudes a través de Juzgados, Fiscalía u organismos de control.

- d) Contribuyentes que mantengan reclamos formales al GAD Municipal del cantón Manta, sus empresas públicas y entidades adscritas, mientras esté recurriendo el plazo del reclamo.
- e) En el caso de urbanizaciones, inmobiliarias, propiedad horizontal u otro caso debidamente justificado al Tesorero Municipal en el cual se evidencie la imposibilidad de emitir un certificado de solvencia general debido a la cantidad de bienes inmuebles a su nombre, o debido a un proceso de compra venta de años anteriores sin regularización.
- f) Cualquier otra regulación autorizada mediante resolución de la máxima autoridad financiera.

En estos casos, el Tesorero Municipal será el encargado de emitir el certificado, en un tiempo máximo de 5 días laborables, únicamente al titular o a un tercero con una carta simple de autorización y adjuntando los sustentos legales de cada excepcionalidad.

**Artículo innumerado (6).- Exigibilidad.-** Para cada uno de los trámites sea en línea o no, que realicen los sujetos pasivos en el GADMC-MANTA, sus empresas públicas y entidades adscritas se deberá consultar sobre la solvencia corporativa municipal, únicamente se procederá a entregar el servicio en el GADMC-MANTA, sus empresas públicas y entidades adscritas cuando se encuentre al día en su cumplimiento, esto no impedirá el pago de ningún tributo o abono al mismo ni las asistencias sociales a los ciudadanos.

**SEGUNDA.-** En el Código Legal Municipal, sustitúyase la Disposición General Cuarta, Numeral 4.6, del LIBRO III TRIBUTARIO por la siguiente:

“4.6. Para casos específicos, y con informes positivos de las áreas respectivas, se podrá transigir posterior a la finalización del periodo de vigencia señalado para la remisión del 100% de intereses, con autorización de la máxima autoridad de la Empresa EP-AGUAS DE MANTA EPAM, en los casos de remisión del cien por ciento (100%) del interés dentro de un proceso de transacción extraprocesal, siempre y cuando se cancele el 100% del capital, conforme el procedimiento indicado en el Código Orgánico Tributario”.

**TERCERA.-** En el artículo 2385 del Código Legal Municipal, referente a la “Tabla de criterios para la aplicación de tarifa diferenciada por saneamiento ambiental a Consumidores No residenciales”, ítem “Tipo de consumidor”, elimínese las “NOTAS” siguientes:



1. “Nota: El volumen de consumo de agua por la red pública debe ser igual o mayor al 25% del volumen contabilizado en el medidor de salida de agua residual;”.
2. “Nota: El volumen de consumo de agua por la red pública es menor al 25% del volumen contabilizado en el medidor de salida de agua residual”; y,

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**UNICA.-** Se deroga la RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. MTA-ALC-2019-0120 EXPEDIR LA REGULACIÓN DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE SOLVENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA del 23 de Octubre del 2019 y sus reformas.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El proyecto normativo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial

Dado en la ciudad de Manta en sesión ordinaria celebrada a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Mag. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora  
**ALCALDESA DE MANTA**

Abg. Dalton Alexi Pazmiño Castro  
**SECRETARIO GENERAL Y  
DEL CONCEJO CANTONAL**

**CERTIFICO:** Que el **PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA GADMC – MANTA No. 53 “ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y CONTABILIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL A CARGO DE LA EP-AGUAS DE MANTA”**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal del Cantón Manta, en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2025 y en sesión ordinaria realizada el 08 de mayo de 2025, en primera y segunda instancia respectivamente.

Manta, 12 de mayo de 2025.

Abg. Dalton Alexi Pazmiño Castro  
**SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO CANTONAL**



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO el PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA GADMC – MANTA No. 53 “ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y CONTABILIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL A CARGO DE LA EP-AGUAS DE MANTA”**; y, **ORDENO su PROMULGACIÓN** a través de su promulgación de conformidad con la ley.

Manta, 12 de mayo de 2025.

Mag. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora  
**ALCALDESA DE MANTA**

Sancionó el **PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA GADMC – MANTA No. 53 “ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y CONTABILIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL A CARGO DE LA EP-AGUAS DE MANTA”**, conforme a lo establecido en la Ley, la Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora, Alcaldesa de Manta, en esta ciudad a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. **LO CERTIFICO.**

Manta, 12 de mayo de 2025.

Abg. Dalton Alexi Pazmiño Castro  
**SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO CANTONAL**

